



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

Ciudad de México, 31 de mayo de 2017

Nota Fiscal 5/2017

SERVICIOS RECIBIDOS BAJO EL ESQUEMA DE SUBCONTRATACIÓN.

ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS:

Con relación a los requisitos establecidos en las leyes de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, para la deducción de los servicios y acreditamiento del IVA en la subcontratación laboral¹, les informamos que se prorrogó el plazo para su cumplimiento.

En efecto, conforme a las mencionadas leyes, los contribuyentes que se ubican en el supuesto de subcontratación laboral debían iniciar con el cumplimiento de los requisitos a partir del mes de enero 2017.

En días pasados la autoridad fiscal, mediante reglas administrativas, estableció que los multicitados requisitos correspondientes al periodo enero-junio 2017, pueden cumplirse a partir del próximo mes de julio, empleando una herramienta electrónica que se dará a conocer en la página del SAT.

Les recordamos que la información con que se debe de contar para que el gasto sea deducible es la siguiente:

- Copia de los CFDI de nómina de los trabajadores del contratista que presten servicios al contratante.
- Acuse de recibo del CFDI de nómina por parte del trabajador.
- Copia del acuse de presentación y pago del ISR retenido por concepto de sueldos y salarios, en el que se considere el ISR retenido a los trabajadores del contratista que están al servicio del contratante.
- Resumen del pago por liquidación de cuotas obreras patronales y comprobante de pago, de los trabajadores del contratista que están al servicio del contratante.

¹ La subcontratación laboral se configura en los términos del artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

Por otra parte, para que el contratante pueda tener derecho al acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el periodo en que efectúa el pago de los servicios, deberá contar con la siguiente documentación:

- Copia simple de la declaración de IVA, del mes por el que se efectúa el pago de los servicios por parte del contratante.
- Acuse de presentación del pago de contribuciones federales, misma que se obtiene por parte del prestador de servicios desde el portal del SAT, la cual muestra la siguiente información:
 - Nombre de la Institución bancaria con la que se realizó el pago.
 - Fecha de pago.
 - Línea de captura.
 - Importe pagado.
- Acuse de presentación de la información enviada al SAT sobre el pago del IVA causado por el contratista. Es de señalar que los contratistas deberán enviar de forma mensual a la autoridad el importe de IVA que le trasladó a cada uno de sus clientes, así como el que pago en la declaración mensual respectiva.

Debido a la relevancia que puede representar este tipo de deducciones y el acreditamiento del IVA, recomendamos un análisis específico para determinar el supuesto de subcontratación laboral ya que no todos los servicios contratados actualizan la hipótesis legal.

Como siempre nos reiteramos a sus órdenes para ampliar los comentarios respecto del tema.

Atentamente.